--- Trelew, de Noviembre de 2012.----------

--- **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- **I.-** Esta causa fue resuelta en primera instancia sin recabar información del Instituto de la Vivienda de la Provincia del Chubut sobre el estado del crédito oportunamente otorgado para la compra de la vivienda objeto de litigio, sobre si el mismo ha sido cancelado, se encuentra parcialmente pendiente de pago, etc.----------

--- **II.**- El ordenamiento procesal que nos rige tuvo y tiene como principios orientadores los tres siguientes: "1º Dotar a los jueces de mayores atribuciones en lo referente a la dirección y ordenación de las causas, de manera tal que el proceso, sin dejar de responder a las exigencias fundamentales del principio dispositivo, no se desarrolle como un juego de ficciones librado a la habilidad ocasional de los litigantes. 2º Reprmir con mayor severidad y eficacia los casos de inconducta procesal.3º....".----------

--- Que en línea con estos objetivos se han concedido a los jueces facultades directivas del proceso, tendientes a que las ficciones que deban aplicarse sean las menores posibles y nunca cuando puedan ellas ser reemplazadas por la verdad material (art.36 CPCC.).--------

--- **III.** Dado que la correcta resolución de esta causa implica fallarla no sobre la base de ficciones sino sobre hechos conducentes probados, establecer con certidumbre el estado de situación del inmueble ante el IPV implica una determinación esencial para llegar a la verdad jurídica objetiva en autos. ----------

--- **IV.-** Ello así, previo a resolver y como medida para mejor proveer (art. 36, inc. 2º del C.P.C.C.), líbrese oficio al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA a efectos de que informe si el crédito del IPV sobre el inmueble que se debate en autos ha sido cancelado en su totalidad o todavía se adeudan cuotas del mismo. En su caso, informe todo otro dato relativo a esta cuestión que estime de interés para la correcta resolución de la causa ----------

--- Interín suspéndase los plazos de votación de esta causa----------

Regístrese y notifíquese.----------

Registrada bajo el Nº del año 2012.- SIL. Conste.-